Lima, 21 de mayo de 2024

Señores

**Superintendencia del Mercado de Valores**

Presente. -

Atención: Registro Público

Referencia: Regularización

 Expediente No. 2024019121

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en atención al expediente de la referencia por medio de la cual presentamos los estados financieros individuales intermedios al 30 de marzo de 2024.

Sobre el particular, cumplimos con remitir -vía regularización- una nueva versión de los estados financieros antes señalados debido a que se ha corregido tanto en el Estado de Situación como en las Notas a los Estados Financieros Separados, lo siguiente:

1. En el Estado de Situación, donde dice:

“Patrimonio 31 de marzo de 2024

 Capital Emitido 65,293”

Debe decir:

“Patrimonio 31 de marzo de 2024

 Capital Emitido 62,792

 Capital Adicional 2,500”

1. En las Notas a los Estados Financieros Separados, donde dice:

“8. Patrimonio neto

1. Capital Social

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el capital autorizado, suscrito y pagado está representado por 218,364,751 acciones comunes, respectivamente con valor nominal de S/1.00 cada una y equivalente a US$62,792,731.”

 Debe decir:

“8. Patrimonio neto

1. Capital Social

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el capital autorizado, suscrito y pagado está representado por 218,364,751 acciones comunes, respectivamente con valor nominal de S/1.00 cada una y equivalente a US$62,792,731.

1. Capital Adicional

Al 31 de marzo de 2024, se ha registrado transitoriamente los fondos transferidos a la sociedad por el accionista Vasco Invesment Holding Limited por el importe de US$ 2,500,000, hasta que la junta general de accionista disponga o apruebe un aumento de capital.

1. Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, la reserva legal se constituye con la transferencia del 10 por ciento de la utilidad neta anual hasta alcanzar un monto equivalente al 20 por ciento del capital pagado. En ausencia de utilidades o de reservas de libre disposición, la reserva legal deberá ser aplicada a la compensación de pérdidas, debiendo ser repuesta con las utilidades de ejercicios subsiguientes. Esta reserva puede ser capitalizada siendo igualmente obligatoria su reposición.”

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Wilfredo Galindez A.

Representante Bursátil